

SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19

Ayuntamiento de El Barco de Ávila

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las **personas trabajadoras por cuenta propia**, micro pymes y pymes que hayan sufrido una **reducción en su facturación, en más de un 50 %**, como consecuencia del RD 463/2020 de Declaración del Estado de Alarma, de 14 de marzo de 2020 y acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su **domicilio fiscal de la actividad en el municipio de El Barco de Ávila** o estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a su actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas en El Barco de Ávila.
- b) Encontrarse entre los supuestos establecidos en el R.D. 463/2020, dentro de las actividades que obligatoriamente **han tenido que suspender su actividad** durante la vigencia del estado de alarma, o aquellas actividades que se hayan mantenido o que hayan abierto de manera parcial pero **cuyo nivel de facturación se haya visto reducido en más de un 50 %**.
- c) Que se hallen **al corriente de pago de sus obligaciones** tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

ACCIONES OBJETO DE AYUDA

- Las **cuotas relativas al pago de la cotización** como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- **Gastos de arrendamiento de locales** de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora del local.
- **Gastos hipotecarios** del local.
- Gastos de mantenimiento de **suministros**, servicios, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando y devengados durante el cierre de la actividad.
- El **impuesto de Bienes Inmuebles** del año 2020 del local en que se desarrolle la actividad.
- El **impuesto sobre Actividades Económicas** del año 2020.

CUANTÍA

El importe máximo de la ayuda será de **400€**.

OBLIGACIONES

- **Mantener la actividad económica durante al menos seis meses**, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.
- **Mantener la plantilla media de trabajadores** que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, durante, al menos, los seis meses siguientes a la finalización del periodo de cierre obligatorio y/o disminución de la actividad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes pueden presentarse desde el día 9 de julio y **hasta el 10 de septiembre de 2020**.

Las bases reguladoras pueden consultarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Barco de Ávila pinchando [AQUÍ](#).

Publicación en el BOP de Ávila